



**COPIA PARA
 ARCHIVO**

RESOLUCIÓN ASFI/ 574 /2022
 La Paz, 17 MAYO 2022

VISTOS:

La Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014, las cartas presentada el 12 de mayo y 30 de junio de 2017, por la señora Angélica Campero Coila y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014, se autorizó a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", de propiedad del señor Mario Soraide Flores, para realizar única y exclusivamente la operación de Compra y Venta de Moneda Extranjera, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 364 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, mediante carta recibida el 12 de mayo de 2017, la señora Angélica Campero Coila, comunicó el fallecimiento de su esposo, señor Mario Soraide Flores en fecha 10 de febrero de 2017, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", asimismo solicitó información de los pasos a seguir para adoptar una posición definitiva sobre la situación de la Casa de Cambio.

Que, mediante carta recibida el 30 de junio de 2017, la señora Angélica Campero Coila, remitió el Testimonio N° 429/2017 de 23 de junio de 2017, referido a la Escritura Pública de Sucesión Hereditaria, copia del Formulario 430 del Impuesto a la Transmisión o Enajenación de Bienes, fotocopia del Certificado de Defunción de 10 de febrero de 2017 y comunicó su posición definitiva de continuar con las actividades de la Casa de Cambio.

CONSIDERANDO:

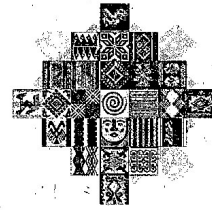
Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que: "*Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier*"

Pág. 1 de 7

2021
 AÑO POR LA
 RECUPERACIÓN
 DEL DERECHO
 A LA EDUCACIÓN"

NHB/HUA/MDS

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley."

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la señalada norma suprema determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la de revocar las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las entidades financieras, por razones debidamente fundamentadas, conforme lo establecido en dicha Ley.

Que, el Parágrafo I, Artículo 150 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"I. La licencia de funcionamiento para la prestación de servicios de intermediación financiera y servicios financieros complementarios será otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. La licencia establecerá, entre otros datos, la razón social del titular, el tipo de entidad financiera y las restricciones operativas que correspondan"*.

Que, el Artículo 315 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"Las empresas de servicios financieros complementarios se constituirán bajo la forma de empresas unipersonales, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones, de objeto único, debiendo su escritura de constitución social y estatutos regirse a las"*

NHB/HUK/MDG

Pág. 2 de 7

"2021
 AÑO POR LA
 RECUPERACIÓN
 DEL DERECHO
 A LA EDUCACIÓN"

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex)-ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



disposiciones de la presente Ley y al Código de Comercio en lo conducente. Las acciones de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios serán nominativas y ordinarias y las cuotas de capital serán únicamente nominativas. La constitución de las Casas de Cambio se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 362 de la presente Ley”.

Que, el inciso b), Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que una Casa de Cambio podrá ser constituida como: “(...) b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio”.

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio estipula que: “Pueden ser comerciantes: 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse (...)”.

Que, el Parágrafo I, Artículo 1 del Código Civil, establece, que la personalidad empieza con el nacimiento; asimismo, el Parágrafo I, Artículo 2 del mismo cuerpo legal, determina que la muerte pone fin a la personalidad.

Que, conforme dispone el inciso a), Artículo 1 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la citada Ley tiene por objeto establecer normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, el inciso b), Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, establece que el acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por: “b) Imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto”.

Que, el Parágrafo I, Artículo 59 de la reglamentación señalada en el párrafo anterior, regula la “Extinción por Revocación”, estableciendo que: “La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido”.

Que, el inciso a) del Artículo 60 de la citada reglamentación, respecto a la competencia para revocar, establece que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

22
 “2021
 AÑO POR LA
 RECUPERACIÓN
 DEL DERECHO
 A LA EDUCACIÓN”

NHB/HU/MDG

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach’a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo N° 27113, señala lo siguiente: *"El presente Reglamento constituye la norma jurídica marco para la Administración Pública. Los Sistemas de Regulación, SIRESE, SIREFI y SIRENARE, y otros que se crearen conforme a ley, a falta de disposición expresa, lo aplicarán por vía supletoria"*.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a los antecedentes y marco jurídico expuestos, en el presente caso, corresponde realizar el análisis de los efectos jurídicos del fallecimiento del propietario de una Casa de Cambio constituida como una empresa unipersonal. A tal efecto, toda vez que el Código Civil en sus artículos 1 y 2, disponen que el nacimiento da a lugar a la personalidad y la muerte pone fin a la misma; debiendo además entenderse que a la persona natural, con capacidad de obrar, se le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, entre estos, ejercer una actividad comercial por cuenta propia, en el marco del numeral 1), Artículo 5 del Código de Comercio, que establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes.

Que, en ese contexto, la existencia de la empresa unipersonal, está totalmente vinculada al comerciante individual, persona natural, con capacidad para contratar y obligarse, por lo tanto, su muerte pone fin a la personalidad, así como a dicha capacidad.

Que, ante la carta presentada el 12 de mayo de 2017, por la señora Angélica Campero Coila, en calidad de cónyuge superviviente del difunto señor Mario Soraide Flores, según consta en el Certificado de Defunción N° 460 de 10 de febrero de 2017, emitida en la Provincia de Salta de la República de Argentina y legalizada por el Estado Plurinacional de Bolivia el 29 de mayo de 2017, corresponde la cancelación de la Licencia de Funcionamiento "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", la cual fue otorgada por esta Autoridad de Supervisión en el marco de lo estipulado en los artículos 150, 315 y 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, en el marco de lo dispuesto en el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley 393 de Servicios Financieros, ASFI tiene la atribución de revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014, otorgada a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", como consecuencia del fallecimiento del señor Mario Soraide Flores, propietario de la referida entidad.

NHB/HIA/MDS

Pág. 4 de 7

2021
 NO POR LA
 RECUPERACIÓN
 DEL DERECHO
 A LA EDUCACIÓN"

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, al prever el inciso b) del Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, normativa aplicable en la vía supletoria, conforme prevé la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo, que determina que un acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por la imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto; circunstancia que se configura cuando fallece una persona natural que es titular de derechos, entre estos comerciales, como es el caso del difunto propietario señor Mario Soraide Flores de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", por cuanto la Licencia de Funcionamiento debe extinguirse de pleno derecho, al ser éste un registro de carácter personal, aspecto por el cual no puede ser transferido por sucesión a sus herederos, considerando las condiciones establecidas en los artículos 152 y 153 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, sin perjuicio de que los herederos puedan iniciar un nuevo proceso de constitución para la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento como Casa de Cambio, en caso de pretender realizar la citada actividad comercial y financiera.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 59 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, referido a que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, puede revocar el acto administrativo por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, permite que ASFI revoque la Licencia de Funcionamiento otorgada a la citada Casa de Cambio, más aun considerando que los consumidores financieros, según la información expuesta en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión (www.asfi.gob.bo), identificarían a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", de propiedad del difunto señor Mario Soraide Flores, como una entidad financiera con Licencia de Funcionamiento, induciéndose a error al público en general, correspondiendo al efecto, dar la publicidad necesaria y pertinente para dar a conocer la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014.

Que, por lo determinado en el inciso a) del Artículo 60 de la reglamentación desarrollada en el párrafo anterior, respecto a la competencia para revocar, estableciendo que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, se identifica la concurrencia de los principios de tipicidad y legalidad dispuestos en el

NHB/HJA/MDG

Pág. 5 de 7

[Handwritten signature]
 "2021
 AÑO POR LA
 RECUPERACIÓN
 DEL DERECHO
 A LA EDUCACIÓN"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, para el presente caso, al mantener esta Autoridad de Supervisión, competencias para revocar las Licencias de Funcionamiento, conforme, el precitado Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, por lo señalado, ante el fallecimiento del señor Mario Soraide Flores, se produjeron efectos jurídicos que determinan la conclusión o extinción y cese de la actividad propia de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", lo cual implica la imposibilidad de cumplimiento de su objeto, obligaciones y derechos respecto al giro de la entidad financiera, correspondiendo que esta Autoridad de Supervisión, revoque la Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014, otorgada a la citada Casa de Cambio de propiedad del difunto señor Mario Soraide Flores.

Que, en ese sentido, se establece que ante el fallecimiento del señor Mario Soraide Flores, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", corresponde revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014, por lo que recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014, otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GRAELPA**", ante el fallecimiento del propietario señor Mario Soraide Flores, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

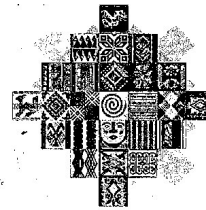
SEGUNDO.- Disponer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación

2021
**AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN**

NHB/HUA/MDC

Pág. 6 de 7

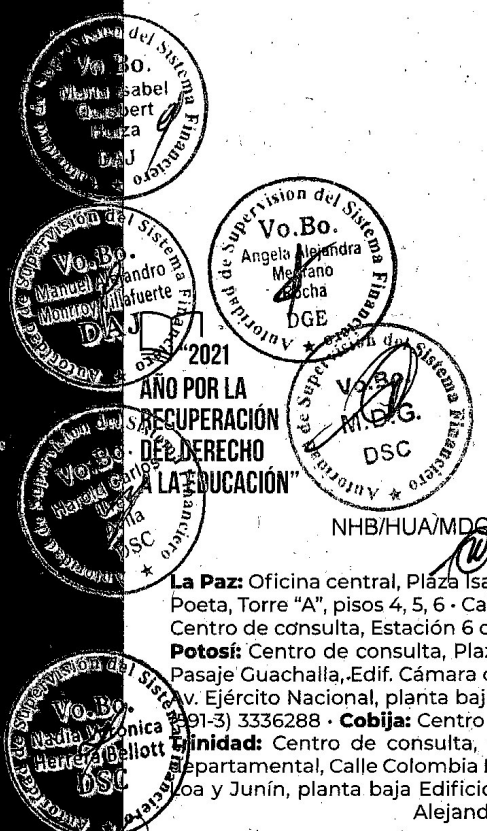
La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

3 y sucesores
 Lic. Reynaldo Yujra Segales
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



2021
 AÑO POR LA
 RECUPERACIÓN
 DE LOS DERECHOS
 A LA EDUCACIÓN

NHB/HUA/MDS

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. v. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Unidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Moa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

encuentro
ECONOMÍA

Entel Informa

“PAQUEFESTEJES”

Comunicamos a nuestros usuarios del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional, que desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del 25 de mayo de 2022, entrará en vigencia **“PAQUEFESTEJES”** en conmemoración al Aniversario de la ciudad de Chuquisaca, nuestros paquetes diarios a los que se podrán acceder marcando *10# o mediante la aplicación Entel App, de acuerdo a las siguientes características:

PLAN	CANTIDAD MB	*WHATSAPP	TARIFA (Bs)	VIGENCIA
Paquete 4G - 2	300	N/A	2	
Paquete 4G - 3	500	Ilimitado	3	

EDICTO

Dentro del proceso administrativo de revocatoria de Licencia de Funcionamiento, seguido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI contra la Casa de Cambio Unipersonal **“CASA DE CAMBIOS GRAELPA”**, en el marco de lo previsto en el Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone la notificación mediante edicto con la Resolución de Revocatoria ASFI/574/2022 de 17 de mayo de 2022, que en el Resuelve Primero establece: **“Revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/78/2014 de 1 de septiembre de 2014, otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal “CASA DE CAMBIOS GRAELPA”, ante el fallecimiento del propietario señor Mario Soraide Flores, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución”.**

El presente edicto es librado en la ciudad de Nuestra Señora La Paz, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

TRABAJOS PROGRAMADOS

Trabajos, que realizaremos trabajos que requieren la mejora del Sistema de Distribución.

26 DE MAYO DE 2022

CIUDAD DE LA PAZ

TRANSFORMADOR Y POSTES
9:00 hasta horas 16:00
Calle: Manuel Tobar, Ana Barba, Tambillo (entre calles 10 y Manuel Tobar), Delgadillo (entre calles 10 y Eusebio Gutiérrez) y calles adyacentes de la zona Achachivi.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
9:15 hasta horas 12:30
Calle: Heat (entre avenidas Quintanilla Zuazo y Quintanilla Zuazo y calle Pacheco), calles y pasajes adyacentes de Pura Pura Central.

RENOVACIÓN DE CABLES
9:30 hasta horas 13:30
Calle: 10 de Noviembre (entre calles Alto de la Alianza y 4), calles y pasajes adyacentes de la zona Bella Vista.

TRANSFORMADOR
9:30 hasta horas 15:00
Ingeniería KS y predio de edificio Los Cedros, ubicada en la urbanización Las Carreras; urbanización Las Flores, urbanización El Cauce, predio del municipio Mecapaca, provincia Murillo.

TEMA NORTE

LAZO DE POSTES
8:30 hasta horas 15:00
Comunidades: Brecha A y Brecha B; predios de la Unidad Vecinal 1000, predios de la Unidad Vecinal 1001 y predios de la Unidad Vecinal 1002 del municipio Palos Blancos, provincia Sud Yungas.

Resolución y le pedimos tomar previsiones.

www.delapaz.bo

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN SER ENSEÑADAS POR EL PERSONAL DEL SUMINISTRO PÓDRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREAVISO Y regulada por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Telecomunicaciones.